

**IMPORTACIONES...** 24/4/2019

para Diego ^

De IMPORTACIONES & MAQUINARIA
ZABADIA S.A.S • impozamaq@gmail.com

Para Diego Caro • dcaro@schradercamargo.com

Fecha 24 de abril de 2019 10:37

[Ver detalles de seguridad](#)

Saludos

Diego

Cómo va el tema de la 420F

Gracias

GIOVANNY GÓMEZ

INFO 3044578195
impozamaq@gmail.com

DIOS AH DADO DIOS ES MI PORCIÓN

importaciones & maquinaria
IMPOZAMAQ S.A.S

**Diego Caro** 28/3/2019

para mí ^

De Diego Caro · dcaro@schradercamargo.com

Para IMPORTACIONES & MAQUINARIA
ZABADIA S.A.S · impozamaq@gmail.com

Fecha 28 de marzo de 2019 12:20



Encriptación estándar (TLS)

[Ver detalles de seguridad](#)

Buenas tardes,

Confirmó la recepción de la propuesta.

[Mostrar texto citado](#)

[Mostrar texto citado](#)

[Mostrar texto citado](#)

[Mostrar texto citado](#)

**IMPORTACIONES...** 28/3/2019

para Diego ^

De IMPORTACIONES & MAQUINARIA
ZABADIA S.A.S • impozamaq@gmail.com

Para Diego Caro • dcaro@schradercamargo.com

Fecha 28 de marzo de 2019 12:16

[Ver detalles de seguridad](#)

Buenas tardes

Para ofertar por la caterpillar 420F

Valor oferta 128,000.000

Gracias

GIOVANNY GOMEZ
INFO: 3044578195
impozamaq@gmail.com

DIOS AH DADO DIOS ES MI PORCIÓN

[Mostrar texto citado](#)

**Diego Caro** 24/4/2019

para mí ^

De Diego Caro • dcaro@schradercamargo.com

Para IMPORTACIONES & MAQUINARIA
ZABADIA S.A.S • impozamaq@gmail.com

Fecha 24 de abril de 2019 10:59

 Encriptación estándar (TLS)
[Ver detalles de seguridad](#)

Buenos días,

Por el momento no han decidido, y es posible que cambien los equipos que se pretenden vender.

Cordialmente,



Diego Caro Rojas

Coordinador de Inventarios - Ingeniero de

Codigo	Número activo	Nombre activo	Número de serie	CODIGO LETRA	UBICACIÓN	DESCRIPCION
1010104001	MYQA-00116	Montacargas NISSAN 1997	VF05-001023	M010104001	ALM-999	MONTACARGAS NISSAN CAP.15500 LBS MOD.KSM005
1010104002	MYQA-00210	Montacargas MITSUBISHI 1990	42R0KG	M010104002	ALM-999	MONTACARGAS MITSUBISHI MOD.FG-30T
1010105007	MYQA-00291	GRUA JLG600AJ ARTICULADA MANLI	B300000238	M1010105007	ALM_349	GRUA JLG600AJ ARTICULADA MANLIFT S/N.B300000238
1010109001	PLGR-00003	Telehandler	16474	M010109001	#N/A	Manipulador Telescopico Lift 3007 Terex 3Ton.
1010205005	MYQA-00301	Torre de Iluminación	RL409-1113	M010205005	ALM-999	TORRE ILUMINACION TEREX RL4000 TIPO ESTADIO
1010205006	MYQA-00174	Torre de Iluminación	-	M010205006	ALM-999	TORRE ILUMINACION TEREX RL4000 TIPO ESTADIO
1010205010	MYQA-00302	Torre de Iluminación	5XFLN0511BN004477	M010205010	ALM-999	TORRE ILUMINACION WACKER NEUSON LTN6 TIPO ESTADIO
1010205024	MYQA-00074	TORRE DE ILUMINACION MAGNUN ML	1409207	M010205024	ALM-999	TORRE ILUMINACION MAGNUN MLT3069K TIPO ESTADIO S/N.1409207
1010205025	MYQA-00643	TORRE ILUMINACION MAGNUN MLT30	87843	M1010205025	ALM-999	TORRE ILUMINACION MAGNUN MLT3060K TIPO ESTADIO S/N.087843
1010301001	MYQA-00357	Compresor de Aire	004-121681	M010301001	ALM-999	COMPRESOR SULLAIR 185 CFM MOD.185-DPQ-ID S/N.004-121681
1010301003	MYQA-00119	Compresor de Aire	004-119282	M010301003	ALM-999	COMPRESOR SULLAIR 250 CFM MOD.250-DPQ-ID
1010301004	MYQA-00244	Compresor de Aire	169497-C88-157	M010301004	ALM-999	COMPRESOR INGERSOLL RAND 185 CFM C88 157
1010402003	ACYC-00013	CAMION TZS-870 CHEVROLET NPR 4	9GDNPR755EB005985	M1010402003	ALM-999	CAMION TZS-870 CHEVROLET NPR 4.8 TON. MOD.2014
1010402006	ACYC-00022	CAMION WCV-758 CHEVROLET NPR 4	9GDNPR758EB010064	M1010402006	ALM-999	CAMION WCV-758 CHEVROLET NPR 4.8 TON. MOD.2014
1010403031	ACYC-00017	CAMIONETA HBV-461 FORD RANGER	8AFAR23J8DJ110555	M1010403031	ALM_349	CAMIONETA HBV-461 FORD RANGER DOBLE CABINA 4X4 XLT DIESEL
1010403035	ACYC-00020	CAMIONETA HJV-259 FORD RANGER	8AFAR23J6DJ133137	M1010403035	ALM-346	CAMIONETA HJV-259 FORD RANGER DOBLE CABINA 4X4 XLT DIESEL
1010408001	SDAUTOS-00013	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA FIZ-907	-	M1010408001	ALM-999	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA FIZ-907 MOD.2018 S/N.MRA8-146225J
1010414001	MYQA-00491	Remolque de Succión	-	M010414001	ALM-999	REMOLQUE DE SUCCION AL VACIO BAÑO PORTATIL
1019001004	PLGR-00022	GRUA TEREX RT335 35 TON. S/N.1	11544	M1019001004	ALM-999	GRUA TEREX RT335 35 TON. S/N.11544
1020303031	MYQA-00453	Dobladora Hidráulica	-	M020303031	ALM-999	DOBLADORA HIDRAULICA 1/2" - 2" MEGA
1020315001	MYQA-00123	Bomba de Alta Presión	-	M020315001	ALM-999	BOMBA MOTOR DIESEL PARA PRUEBAS HIDROSTATICAS
1020408006	MYQA-00457	Biseladora Magnética	39306	M020408006	ALM-999	BISELADORA MAGNETICA MINI MAG MATHEY DEARMAN 6-5/8" - 24"
1020408008	MYQA-00460	Biseladora Magnética	49351	M020408008	ALM-999	BISELADORA MAGNETICA MINI MAG RIDE
1020408009	MYQA-00463	Biseladora Magnética	55871	M020408009	ALM-999	BISELADORA MAGNETICA MINI MAG MATHEY 16"
1020408010	MYQA-00224	Biseladora Magnética	55873	M020408010	ALM-999	BISELADORA MAGNETICA MINI MAG MATHEY 16"
1020408011	MYQA-00223	Biseladora Magnética	57857	M020408011	ALM-999	BISELADORA MAGNETICA MINI MAG
1020408012	MYQA-00462	Biseladora Magnética	55383	M020408012	ALM-999	BISELADORA MAGNETICA MINI MAG MATHEY
1020408013	MYQA-00461	Biseladora Magnética	55387	M020408013	ALM-999	BISELADORA MAGNETICA MINI MAG MATHEY
1020513002	PLGR-00008	Retroexcavadora Cargadora	CAT0420FLLTG00678 -	M020513002	ALM-999	RETROEXCAVADORA CARGADORA CAT. 420F. S/N.CAT0420FLLTG00678
1020516001	MYQA-00521	ELEVADORES DE PLUMA ARTICULADO	-	M1020516001	ALM-999	PLUMA GRUA ELECTRICA CON BALDE
1020517001	MYQA-00158	Brazo Hidráulico Excavador	-	M020517001	ALM-999	BRAZO HIDRAULICO P/MINICARGADOR C/CUCHARAS DE 12" Y 16"
1020517002	MYQA-00031	BRAZO HIDRAULICO EX MOD. OP3.2	-	M020517002	ALM-999	BRAZO HIDRAULICO P/MINICARGADOR BOBCAT OP3.2C S/N.EI560645
1020517003	MYQA-00032	BRAZO HIDRAULICO EX MOD. OP3.2 (ZP)	-	M1020517003	ALM-999	BRAZO HIDRAULICO P/MINICARGADOR BOBCAT OP3.2C S/N.EI560646
1020600003	MYQA-01055	REGLA DE NIVELACION 5 1/4" X 2	-	M020600003	ALM-999	REGLA DE NIVELACION 5 1/4" X 2" X 3 MTS
1020600004	MYQA-01056	REGLA DE NIVELACION 7 13/16" X	-	M020600004	AF999_30	REGLA DE NIVELACION 7 13/16" X 1 3/4" X 4 61 MTS
1020600007	MYQA-01057	REGLA DE NIVELACION 1 3/4" X 5	-	M020600007	AF999_30	REGLA DE NIVELACION 1 3/4" X 5 7/8" X 3.68 MTS
1020600008	MYQA-01058	REGLA DE NIVELACION 1 3/4" X 5	-	M020600008	AF999_30	REGLA DE NIVELACION 1 3/4" X 5 7/8" X 3.68 MTS
1020600009	MYQA-01059	REGLA DE NIVELACION 1 3/4" X 5	-	M020600009	AF999_30	REGLA DE NIVELACION 1 3/4" X 5 7/8" X 3.68 MTS
1040102003	RCCT-00028	Contenedor Tipo Almacenamiento	-	M040102003	ALM-999	CONTENEDOR DE 6 MTS (20 PIES)
1040102021	RCCT-00036	Contenedor Tipo Almacenamiento	-	M040102021	ALM-999	CONTENEDOR DE 6 MTS (20 PIES)
1040102024	RCCT-00032	Contenedor Tipo Almacenamiento	-	M040102024	ALM-999	CONTENEDOR DE 6 MTS (20 PIES)
1040800002	RCCT-00077	Contenedor Tipo Enfermería	-	M040800002	ALM-999	CONTENEDOR TIPO ENFERMERIA 10MT X 3MT
1060102001	MYQA-00169	Motosoldador COMANDER	-	M1060102001	ALM-999	MOTOSOLDADOR LINCOLN COMMANDER 500 K1639-1 S/N.U1020229377
1060102012	MYQA-00171	Motosoldador	-	M1060102012	ALM-999	MOTOSOLDADOR MILLER BIG BLUE 400CX
1060102015	MYQA-00238	Motosoldador	-	M1060102015	ALM-999	MOTOSOLDADOR MILLER BIG BLUE 400CX S/N.LK070099E
1060102016	MYQA-00243	Motosoldador	LK180014E	M1060102016	ALM_349	MOTOSOLDADOR MILLER BIG BLUE 400X S/N.LK180014E
1060102019	MYQA-00279	Motosoldador	MB020092E	M1060102019	ALM-999	MOTOSOLDADOR MILLER BIG BLUE 400CX
1060102021	MYQA-00239	Motosoldador	MB150152E	M1060102021	ALM_349	MOTOSOLDADOR MILLER BIG BLUE 400CX S/N.MB150152E
1060102023	MYQA-00170	Motosoldador	-	M1060102023	ALM-999	MOTOSOLDADOR MILLER BIG BLUE 400CX S/N.MB150148E
1060102027	MYQA-00283	Motosoldador	MB150156E	M1060102027	ALM-999	MOTOSOLDADOR MILLER BIG BLUE 400CX
1060102029	MYQA-00135	Motosoldador	HB110165E	M1060102029	ALM-999	MOTOSOLDADOR MILLER BIG BLUE 400CX
1060102032	MYQA-00241	Motosoldador	MB150147E	M1060102032	ALM-999	MOTOSOLDADOR MILLER BIG BLUE 400CX S/N.MB150147E
1060102035	MYQA-00242	Motosoldador	MA440021E	M1060102035	ALM-999	MOTOSOLDADOR MILLER BIG BLUE 400CX S/N.MA440021E
1060102039	MYQA-00240	Motosoldador	MA480054E	M1060102039	ALM-999	MOTOSOLDADOR MILLER BIG BLUE 400CX S/N.MA480054E
1060111001	MYQA-00124	Equipo de Secado Refractario	11466	M060111001	ALM-999	EQUIPO DE SECADO REFRACTARIO
1060111002	MYQA-00125	Equipo de Secado Refractario	8037	M060111002	ALM-999	EQUIPO DE SECADO REFRACTARIO
1060111002	MYQA-00126	Equipo de Secado Refractario	-	M060111002	ALM-999	EQUIPO DE SECADO REFRACTARIO
1070600001	MYQA-00227	Equipo de Pintura	25002001	M070600001	ALM-999	EQUIPO DE PINTURA CONVENCIONAL ATLAS COPCO
1070600006	MYQA-00474	Equipo de Pintura	-	M070600006	ALM-999	EQUIPO DE PINTURA POWER TWIN 6900

Código	Número activo	Nombre activo	Número de serie	CODIGO LETRA	UBICACIÓN	DESCRIPCION
--------	---------------	---------------	-----------------	--------------	-----------	-------------



GIGNNER ALEXIS YONDA CASTILLO
Abogado

gyonda10@hotmail.com
313 3164764

Señor:

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DEL BOGOTÁ D.C.
E.S.D

Referencia: Declarativo
Denunciante: **EDGAR ALVEIRO CHAPARRO FERNANDEZ**
OMAR CHAPARRO LOPEZ
Denunciado: **GIOVANNY GOMEZ GOMEZ,**
TATIANA GOMEZ GOMEZ,
Núm. proceso: 110013103046 2021 00057 00
Asunto: Contestación de demanda

GIGNNER ALEXIS YONDA CASTILLO, mayor y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número **80.763.251** expedida en la ciudad de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional Núm. **220.435** del C.S.J., con dirección electrónica **gyonda10@hotmail.com**; actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada el señor **GIOVANNY GOMEZ GOMEZ** y la señora **TATIANA GOMEZ GOMEZ**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá D.C., identificados con la Cedula de ciudadanía Núm. **71.270.852** y cedula de ciudadanía Núm. **38.565.785** dentro del término oportuno procedo a dar contestación de la demanda formulada en los siguientes términos:

A LAS DECLARACIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las declaraciones formuladas en la demanda, advirtiendo de antemano la falta de técnica y claridad en la formulación de las mismas por cuanto al confrontar con los documentos y hechos relacionados en la demanda se evidencia que la señora **TATIANA GOMEZ GOMEZ** no suscribió ningún contrato que se relaciona en la demanda y aporta como prueba y por tanto debería de entrar dentro de las peticiones a declararse los términos de cada negocio jurídico cuya declaración pretende y no una aceptación y reconocimiento de un documento que con el mismo material aportado se determina que no proviene de ella.

Pese a lo anterior, procederé a pronunciarme sobre cada una de las declaraciones solicitadas poniendo también de presente que no hace relación a la parte de condenas que son las consecuencias de las declaraciones.

A LA PRIMERA. - Me opongo a su prosperidad por diversas razones a saber:



1. El documento aportado con la demanda está fechado con el **08** de abril de **2019** mas eso no implica que dicho negocio jurídico como lo denomina el demandante haya sido celebrado por **IMPOZAMAQ S.A.S.** toda vez que **NO LO SUSCRIBIO LA REPRESENTANTE LEGAL** sin que haya sido suscrito por esta cuestión que no corresponde a la “celebración” de un negocio jurídico contenido en ese documento.
2. En el evento que se tomara como cierto el contenido del documento identificado como “Contrato de compraventa”, Que permitiría establecer que esta fue la fecha de elaboración del documento y aras de una interpretación y aplicación total de lo expresado en él, tendríamos que mencionar que en el mencionado documento en la **CLAUSULA SEGUNDA** se debe indicar que la entrega no se puede realizar por los actos atribuibles a los demandantes

A LA SEGUNDA.- Me opongo por cuanto de una parte de conformidad con el texto del documento mencionado y aportado como prueba al despacho, el objeto del negocio jurídico corresponde a la entrega de un **RETROCARGADOR** marca **CARTEPILLAR MODELO 420F**, año **2013**, modificado por **420E** año **2012**. Toda vez que el señor **GIOVANNY GOMEZ GOMEZ** compro dicha maquina por subasta, como lo ha hecho por muchos años y al adjudicársela por subasta la ofreció en venta y firmo contrato de compraventa.

Los señores **CHAPARRO** se acercaron a la empresa **SCHRADER CAMARGO INGENIERIA S.A.** que ofreció la maquina en venta a través de subasta y manifestaron el negocio realizado con el señor **GOMEZ GOMEZ** generando conflictos con la subasta y causando la anulación de la misma, por lo cual el señor **GIOVANNY** no pudo realizar la correspondiente entrega.

A LA TERCERA. - Me opongo a su prosperidad por cuanto además de lo manifestado en los dos acápites anteriores en relación con los términos del negocio jurídico, debe primeramente declararse un incumplimiento de una de las partes para establecer para posteriormente si, en virtud a dicho incumplimiento y el origen del mismo, se declare su correspondiente **RESOLUCIÓN**.

A LA CUARTA. - Me opongo a su prosperidad por diversas razones a saber:

1. Para poder establecer cual fue en realidad el negocio jurídico celebrado y el cumplimiento o no del mismo del acuerdo en relación con ese negocio jurídico, en virtud a que lo **aportado** tan solo contiene la manifestación unilateral de los demandantes.



2. Posterior a la firma del contrato los **DEMANDANTES** se acercaron a la empresa que subasto la máquina, sin consultar a señor **GIOVANNY**, causando la anulación de la subasta, modo por el cual el señor **GOMEZ GOMEZ** adquirió la máquina.
3. La venta de cosa ajena esta permitida por ley, como lo establece el Código Civil en su artículo **1874**, consecuentemente no está prohibido hacerlo como en éste caso concreto.

Desde ya también debo manifestar que en ningún caso se puede entender el negocio jurídico presuntamente celebrado como comercial y por ende no son aplicables las tasas de interés comerciales sino la prevista en el Código Civil.

A LA QUINTA.- Me opongo a la prosperidad por cuanto no es de un negocio jurídico que se desprenden los daños y perjuicios en un evento determinado sino del **INCUMPLIMIENTO DEL NEGOCIO JURIDICO** por parte de uno de los contratantes de donde se pueden derivar tales daños y perjuicios notándose la ausencia en la declaratoria previa de incumplimiento por parte de mi mandante de los términos del negocio jurídico los cuales a su vez para el caso en particular que nos ocupa, deben de establecerse sin que tampoco aparezca pretensión alguna en este sentido de establecerlos términos del negocio jurídico cuya declaración se pretende.

A LA SEXTA.- Me opongo por cuanto al despacharse desfavorablemente las declaraciones no es procedente la condena en costas a mi mandante.

FRENTE A LAS PRETENSION SUBSIDIARIA PRIMERA

A LA PRIMERA.- Me opongo por cuanto de una parte de conformidad con el texto del documento mencionado y aportado como prueba al despacho, el objeto del negocio jurídico corresponde a la entrega de un **RETROCARGADOR** marca **CARTEPILLAR MODELO 420F**, año **2013**, modificado por **420E** año **2012**. Toda vez que el señor **GIOVANNY GOMEZ GOMEZ** compro dicha maquina por subasta, como lo ha hecho por muchos años y al adjudicársela por subasta la ofreció en venta y firmo contrato de compraventa.

Los señores **CHAPARRO** se acercaron a la empresa **SCHRADER CAMARGO INGENIERIA S.A.** que ofreció la maquina en venta a través de subasta y manifestaron el negocio realizado con el señor **GOMEZ GOMEZ** generando conflictos con la subasta y causando la anulación de la misma, por lo cual el señor **GIOVANNY** no pudo realizar la correspondiente entrega.



En diversas ocasiones el señor **GOMEZ GOMEZ** ofrecido otras máquinas de las mismas características y el señor **ALVEIRO CHAPARRO** se ha negado a recibir las mismas, sin ninguna justificación aparente, como está probado en el acta de conciliación de la cámara de comercio de Sogamoso y la fiscalía general de la Nación.

A LA SEGUNDA.- Me opongo a su prosperidad por cuanto además de lo manifestado en los dos acápites anteriores en relación con los términos del negocio jurídico, debe primeramente declararse un incumplimiento de una de las partes para establecer para posteriormente si, en virtud a dicho incumplimiento y el origen del mismo, se declare su correspondiente **NULIDAD DEL CONTRATO**.

A LA TERCERA.- Me opongo a su prosperidad por diversas razones a saber:

1. Para poder establecer cual fue en realidad el negocio jurídico celebrado y el cumplimiento o no del mismo del acuerdo en relación con ese negocio jurídico, en virtud a que lo aportado tan solo contiene la manifestación unilateral de los demandantes.
2. Posterior a la firma del contrato los **DEMANDANTES** se acercaron a la empresa que subasto la máquina, sin consultar a señor **GIOVANNY**, causando la anulación de la subasta, modo por el cual el señor **GOMEZ GOMEZ** adquirió la máquina.
3. La venta de cosa ajena está permitida por ley, como lo establece el Código Civil en su artículo **1874**, consecuentemente no está prohibido hacerlo como en éste caso concreto.

Desde ya también debo manifestar que en ningún caso se puede entender el negocio jurídico presuntamente celebrado como comercial y por ende no son aplicables las tasas de interés comerciales sino la prevista en el Código Civil.

A LA QUINTA.- Me opongo por cuanto al despacharse desfavorablemente las declaraciones no es procedente la condena en costas a mi mandante.

FRENTE A LAS PRETENSION SUBSIDIARIA SEGUNDA

A LA PRIMERA.- Me opongo por cuanto de una parte de conformidad con el texto del documento mencionado y aportado como prueba al despacho, el objeto del negocio jurídico corresponde a la entrega de un **RETROCARGADOR** marca **CARTEPILLAR MODELO 420F**, año **2013**, modificado por **420E** año **2012**. Toda vez que el señor **GIOVANNY GOMEZ GOMEZ** compro dicha maquina por



subasta, como lo ha hecho por muchos años y al adjudicársela por subasta la ofreció en venta y firmo contrato de compraventa.

Los señores **CHAPARRO** se acercaron a la empresa **SCHRADER CAMARGO INGENIERIA S.A.** a ver la maquina acompañados del señor **GIOVANNY GOMEZ** y los recibió el señor **DIEGO CARO ROJAS** y del señor **MISAEEL VELANDIA**, la maquina ofrecida, se la habían adjudicado a través de subasta al señor **GOMEZ GOMEZ** consecuentemente posterior al ver la maquina se firmaría **“CONTRATO DE COMPRAVENTA”**.

A LA SEGUNDA.- Me opongo a su prosperidad por cuanto además de lo manifestado en los dos acápites anteriores en relación con los términos del negocio jurídico, debe primeramente declararse un incumplimiento de una de las partes para establecer para posteriormente si, en virtud a dicho incumplimiento y el origen del mismo, se declare su correspondiente **NULIDAD DEL CONTRATO**.

A LA TERCERA.- Me opongo a su prosperidad por diversas razones a saber:

1. Para poder establecer cual fue en realidad el negocio jurídico celebrado y el cumplimiento o no del mismo del acuerdo en relación con ese negocio jurídico, en virtud a que lo aportado tan solo contiene la manifestación unilateral de los demandantes.
2. Posterior a la firma del contrato los **DEMANDANTES** se acercaron a la empresa que subasto la máquina, sin consultar a señor **GIOVANNY**, causando la anulación de la subasta, modo por el cual el señor **GOMEZ GOMEZ** adquirió la máquina.
3. La venta de cosa ajena está permitida por ley, como lo establece el Código Civil en su artículo **1874**, consecuentemente no está prohibido hacerlo como en éste caso concreto.

Desde ya también debo manifestar que en ningún caso se puede entender el negocio jurídico presuntamente celebrado como comercial y por ende no son aplicables las tasas de interés comerciales sino la prevista en el Código Civil.

A LA CUARTA.- Me opongo por cuanto al despacharse desfavorablemente las declaraciones no es procedente la condena en costas a mi mandante.

FRENTE A LAS PRETENSION SUBSIDIARIA TERCERA



A LA PRIMERA.- Me opongo por cuanto de una parte de conformidad con el texto del documento mencionado y aportado como prueba al despacho, el objeto del negocio jurídico corresponde a la entrega de un **RETROCARGADOR** marca **CARTEPILLAR MODELO 420F**, año **2013**, modificado por **420E** año **2012**. Toda vez que el señor **GIOVANNY GOMEZ GOMEZ** compro dicha maquina por subasta, como lo ha hecho por muchos años y al adjudicársela por subasta la ofreció en venta y fimo contrato de compraventa.

Los señores **CHAPARRO** se acercaron a la empresa **SCHRADER CAMARGO INGENIERIA S.A.** que ofreció la maquina en venta a través de subasta y manifestaron el negocio realizado con el señor **GOMEZ GOMEZ** generando conflictos con la subasta y causando la anulación de la misma, por lo cual el señor **GIOVANNY** no pudo realizar la correspondiente entrega.

En diversas ocasiones el señor **GOMEZ GOMEZ** ofrecido otras máquinas de las mismas características y el señor **ALVEIRO CHAPARRO** se ha negado a recibir las mismas, sin ninguna justificación aparente, como esta probado en el acta de conciliación de la cámara de comercio de Sogamoso y la fiscalía general de la Nación.

A LA SEGUNDA.- Me opongo a su prosperidad por cuanto además de lo manifestado en los dos acápites anteriores en relación con los términos del negocio jurídico, debe primeramente declararse un incumplimiento de una de las partes para establecer para posteriormente si, en virtud a dicho incumplimiento y el origen del mismo, se declare su correspondiente **NULIDAD DEL CONTRATO**.

A LA TERCERA.- Me opongo a su prosperidad por diversas razones a saber:

1. Para poder establecer cual fue en realidad el negocio jurídico celebrado y el cumplimiento o no del mismo del acuerdo en relación con ese negocio jurídico, en virtud a que lo aportado tan solo contiene la manifestación unilateral de los demandantes.
2. Posterior a la firma del contrato los **DEMANDANTES** se acercaron a la empresa que subasto la máquina, sin consultar a señor **GIOVANNY**, causando la anulación de la subasta, modo por el cual el señor **GOMEZ GOMEZ** adquirió la máquina.



3. La venta de cosa ajena está permitida por ley, como lo establece el Código Civil en su artículo **1874**, consecuentemente no está prohibido hacerlo como en éste caso concreto.

Desde ya también debo manifestar que en ningún caso se puede entender el negocio jurídico presuntamente celebrado como comercial y por ende no son aplicables las tasas de interés comerciales sino la prevista en el Código Civil.

A LA CUARTA.- Me opongo por cuanto al despacharse desfavorablemente las declaraciones no es procedente la condena en costas a mi mandante.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO. – Es parcialmente cierto por cuanto se celebró negocio jurídico con el señor **GIOVANNY GOMEZ GOMEZ** y características del negocio jurídico relacionado en el hecho no corresponden a la ocurrido. Pese a no coincidir con el despacho en que el hecho está ajustado a la normatividad vigente por cuanto constituyen muchos hechos agrupados en uno solo, procederé en la misma forma a contestar solicitándole al despacho que su análisis sea en la misma forma en que analizo la demanda presentada.

A. No es cierto que se hubiese celebrado en esa fecha por cuanto como se manifestó al contestar las declaraciones, no suscribió contrato con la señora **TATIANA GOMEZ GOMEZ**.

B. Es cierto que se hubiese celebrado en esa fecha por cuanto como se manifestó al contestar las declaraciones, se suscribió contrato con el señor **GIONANNY GOMEZ GOMEZ**.

Antes de suscribir dicho contrato los señores **CHAPARRO en compañía del señor GIOVANNY GOMEZ GOMEZ** y del señor **MISAEEL VELANDIA** se acercaron a la empresa **SCHRADER CAMARGO INGENIERIA S.A.** y fueron recibidos por el señor **DIEGO CARO ROJAS**, se les manifestó que la maquina se adquirió por subasta y se le adjudico al señor **GIOVANNY GOMEZ**, consecuentemente se firmó el correspondiente contrato.

AL SEGUNDO. - No es cierto aclarando que por la inexactitud en la interpretación de la norma de la apoderada del actor aceptada por el despacho en cuanto a que el hecho contiene en realidad al menos dos hechos independientes, bajo el mismo parámetro expondré lo correspondiente a cada uno de los presuntos negocios jurídicos que invoca el demandante, en el mismo orden en que aparecen en la demanda.



Como elemento común para manifestar que no es cierto que la señora **TATIANA GOMEZ GOMEZ** no suscribió ningún contrato de compraventa como se menciona en la demanda por cuanto **NO FUE SUSCRITO POR MI MANDANTE** es decir que no aparece documento que contenga el documento jurídico como tal. Así mismo tampoco suscribió contrato otro sí.

AL TERCERO.- Es parcialmente cierto en cuanto se pactó pagos como se indica en el correspondiente hecho.

AL CUARTO. – Es cierto en cuanto se pactó pagos como se indica en el correspondiente hecho.

AL QUINTO. – Es cierto que se pactó una clausula penal, la cual se demostrara en el transcurso del proceso, que el incumplimiento del proceso es atribuible a demandante, toda vez los señores **CHAPARRO** se acercaron a la empresa **SCHRADER CAMARGO INGENIERIA S.A.** que ofreció la maquina en venta a través de subasta y manifestaron el negocio realizado con el señor **GOMEZ GOMEZ** generando conflictos con la subasta y causando la anulación de la misma, por lo cual el señor **GIOVANNY** no pudo realizar la correspondiente entrega.

AL SEXTO. – Es cierto pero se del aclarar que posterior a la firma del contrato los **DEMANDANTES** se acercaron a la empresa que subasto la máquina, sin consultar a señor **GIOVANNY**, causando la anulación de la subasta, modo por el cual el señor **GOMEZ GOMEZ** adquirió la máquina.

AL SEPTIMO.- No es cierto, los señores **CHAPARRO** se acercaron a la empresa **SCHRADER CAMARGO INGENIERIA S.A.** y hablaron con el gerente de la empresa indicando los detalles de la compra de la máquina y el valor que pagaron por la misma, generando la anulación de la adjudicación de la subasta a favor del señor **GIOVANNY GOMEZ**

AL OCTAVO. - No es cierto, desde el **25** de junio de **2019**, el señor **GIOVANNY GOMEZ** ha tenido comunicación con el señor **ALVERO CHAPARRO** y le ha ofrecido diversos medios para resolver las diferencias del contrato.

El señor **GOMEZ** ofreció una motoniveladora **740A** del año **2004** para remplazar la que se encontraba vinculada al contrato, la cual rechazaron; entonces ofreció dicha maquina en garantía para solicitar el dinero faltante para poder retirar del puerto de Cartagena la maquina **420E**, oferta que también rechazaron.



GIGNNER ALEXIS YONDA CASTILLO
Abogado

gyonda10@hotmail.com
313 3164764

También se les ofreció una CATERPILLAR 320D del año 2011 lista para entregar en Cartagena, a lo que manifestaron iban a vender una taxi para con ese dinero continuar con el negocio y posteriormente manifestar no tener interés en el negocio.

Se citó al señor **GIOVANNY GOMEZ** a la cámara de comercio de Sogamoso a audiencia de conciliación, en la cual volvió a ofrecer la motoniveladora **740A** del año **2004**, a lo cual los señores **CHAPARRO** manifestaron que no tenían interés, igualmente la ofreció de garantía para entregarles una retroexcavadora y nuevamente la rechazaron.

Fue citado nuevamente a la fiscalía a una nueva conciliación en la cual ofreció motoniveladora 740A la cual fue rechazada.

La apoderada de los demandantes no puede aseverar que el señor **GIOVANNY GOMEZ** ha actuado de mala fe, como pretende hacer creer al juzgado, siempre a buscado una solución al conflicto surgido, los que se han negado son los señores **CHAPARRO**.

AL NOVENO. - No me consta, Me atengo a lo que resulte probado en el proceso advirtiéndole que los documentos correspondientes a los soportes para efectos de tener mayor certeza en torno a los conceptos de cada uno de ellos así como los perjuicios que manifiestan.

AL DECIMO. - No me consta, Me atengo a lo que resulte probado en el proceso advirtiéndole que los documentos correspondientes a los soportes para efectos de tener mayor certeza en torno a los conceptos de cada uno de ellos así como los perjuicios que manifiestan.

AL DECIMO PRIMERO. - No me consta, Me atengo a lo que resulte probado en el proceso advirtiéndole que los documentos correspondientes a los soportes para efectos de tener mayor certeza en torno a los conceptos de cada uno de ellos así como los perjuicios que manifiestan

AL DECIMO SEGUNDO. - No me consta, Me atengo a lo que resulte probado en el proceso advirtiéndole que los documentos correspondientes a los soportes para efectos de tener mayor certeza en torno a los conceptos de cada uno de ellos así como los perjuicios que manifiestan

AL DECIMO TERCERO. - Es cierto y en dicha audiencia el señor **GIOVANNY GOMEZ GOMEZ** propuso fórmulas de arreglo, las cuales no fueron tenidas en cuenta por los demandantes.



AL DECIMO CUARTO. - Es cierto y en dicha audiencia el señor **GIOVANNY GOMEZ GOMEZ** propuso fórmulas de arreglo, las cuales no fueron tenidas en cuenta por los demandantes.

AL DECIMO QUINTO.- No me consta, Me atengo a lo que resulte probado en el proceso

OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme a lo previsto en artículo **206** del Código General del Proceso y con el debido respeto me permito manifestar al despacho mi objeción al juramento estimatorio previsto en la demanda por cuanto no existe soporte alguno proveniente de mi representada para establecer que existan saldos a su cargo derivados de los negocio jurídico presuntamente celebrados entre las partes del proceso así como tampoco se evidencia que el señor **GIOVANNY GOMEZ** se le pueda imputar el incumplimiento de la entrega de la maquina toda vez que pposterior a la firma del contrato los **DEMANDANTES** se acercaron a la empresa que subasto la máquina, sin consultar a señor **GIOVANNY**, causando la anulación de la subasta, modo por el cual el señor **GOMEZ GOMEZ** adquirió la máquina, en el mejor de los escenarios para el demandante de establecerse conforme lo establece el Código Civil sin que aparezca en lo manifestado por la señora apoderada de los demandantes las razones por la cual se aplica el bancario corriente. De la misma forma, en virtud a que no aparece prueba de haberse llevado a cabo la liquidación del negocio jurídico invocado en la demanda y al tenor de los documentos aportados en la demanda no habría lugar ni a la indexación ni tampoco a interés alguno.

Así las debe ajustarse el juramento estimatorio a la realidad de los soportes y de las normas vigentes.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las peticionadas en la demanda inicialmente presentada por los demandantes **EDGAR ALVEIRO CHAPARRO** y **OMAR CHAPARRO** las cuales tomo como propias y adicionalmente las siguientes:

A.- DOCUMENTALES. -

1. APORTADAS.

1.1. Correos electrónicos cruzados con la empresa con la empresa **SCHRADER CAMARGO S.A.** y el señor **DIEGO CARO ROJAS**, quienes pueden dar más claridad a la adjudicación de la maquina motivo de este proceso.

2. – SOLICITADAS



B. DECLARACIONES

Solicito las declaraciones de quienes fueron solicitados en la demanda formulada por **EDGAR ALVEIRO CHAPARRO** y **OMAR CHAPARRO** adicionalmente se recepcione el testimonio de:

1. **DIEGO CARO ROJAS** quien puede ser citado en el correo electrónico **yesofiyogi@yahoo.com** siendo pertinente su declaración sobre la totalidad de los hechos de la demanda en virtud a que su nombre aparece en los documentos aportados con la demanda como la persona que adjudico las maquina a favor del señor **GIOVANNY GOMEZ** en la ejecución de algunos de los negocios jurídicos presuntamente celebrados entre las partes.

2. **MISAEEL VELANDIA BARRERA** quien puede ser citado en el correo electrónico **gyonda10@hotmail.com** y teléfono **3116385266** siendo pertinente su declaración sobre la totalidad de los hechos de la demanda en virtud a que él fue quien realizo el acercamiento entre el señor **GIOVANNY GOMEZ** y los señores **CHAPARRO**.

C. INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se decrete y practique interrogatorio de parte a los señores **EDGAR ALVEIRO CHAPARRO** y **OMAR CHAPARRO** en su calidad de demandantes para que absuelva el cuestionario que verbalmente le formule en la audiencia que sea fijada para el efecto.

EXCEPCIONES DE FONDO

II.- EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE PRUEBA DE LOS EXTREMOS Y ACUERDOS DE LOS NEGOCIOS JURIDICOS PRESUNTAMENTE CELEBRADOS ENTRE LAS PARTES RELACIONADOS EN LA DEMANDA.

HECHOS QUE SUSTENTAN LA EXCEPCION

1.- Conforme a la documentación aportada por la demandante con la demanda, se evidencia que ninguno de los documentos aportados tiene la firma de la señora **TATIANA GOMEZ GOMEZ** mi representada sin que se hayan complementado estos con otras pruebas de cualquier índole para establecer en detalle el negocio jurídico que se invoca existieron entre las partes y en el caso de uno de ellos ni siquiera se aporta documento alguno de base para su contradicción lo cual no fue observado, y lo manifiesto con respeto, por el despacho al analizar la admisión de la demanda.



2.- Al no existir prueba o certeza de los términos en que fuera acordado el presunto negocio jurídico llevado a cabo entre las partes del proceso no puede el despacho entrar a fallar en relación con la declaración y mucho menos en relación con la determinación de daños y perjuicios en favor de la sociedad demandante.

PRETENSIONES

PRIMERA. - Se declare probada la excepción denominada **“EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE PRUEBA DE LOS EXTREMOS Y ACUERDOS DE LOS NEGOCIOS JURIDICOS PRESUNTAMENTE CELEBRADOS ENTRE LAS PARTES RELACIONADOS EN LA DEMANDA.”**

SEGUNDA. - Se dé por terminado el proceso.

TERCERA. - Se condene en costas a la demandante.

III.- EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE PACTO PARA EL PAGO DE INTERESES Y POR ENDE INDEBIDA APLICACIÓN DEL INTERES COMERCIAL COMO EVENTUALES PERJUICIOS.

1.- Conforme a la documentación aportada al proceso por los demandantes identificados como **“CONTRATO DE COMPRAVENTA”** presuntamente aceptados por mis mandantes conforme a lo afirmado en la demanda, como bien lo denominaron las partes se trata de un asunto civil sin que en los documentos aportados aparezca acuerdo alguno en relación con la causación de intereses por el no entrega de lo acordado.

2.- Al no existir pacto alguno en torno a la causación de intereses y tratarse de unos negocios jurídicos de carácter CIVIL no hay lugar a la causación de intereses de ninguna clase.

PRETENSIONES

PRIMERA. - Se declare probada la excepción denominada **“EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE PACTO PARA EL PAGO DE INTERESES Y POR ENDE INDEBIDA APLICACIÓN DEL INTERES COMERCIAL COMO EVENTUALES PERJUICIOS”.**

SEGUNDA. - Se dé por terminado el proceso.

TERCERA. - Se condene en costas a la demandante.

V.- EXCEPCION DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA DEMANDANTE EN LA FINALIZACION DE LOS NEGOCIOS JURIDICOS ENTRE LAS PARTES.

1.- Conforme a la documentación aportada al proceso por la demandante identificados como **“CONTRATO DE COMPRAVENTA”** presuntamente aceptados por mis mandantes conforme a lo afirmado en la demanda.



1. Para poder establecer cual fue en realidad el negocio jurídico celebrado y el cumplimiento o no del mismo del acuerdo en relación con ese negocio jurídico, en virtud a que lo aportado tan solo contiene la manifestación unilateral de los demandantes.
2. Posterior a la firma del contrato los **DEMANDANTES** se acercaron a la empresa que subasto la máquina, sin consultar a señor **GIOVANNY**, causando la anulación de la subasta, modo por el cual el señor **GOMEZ GOMEZ** adquirió la máquina.
3. La venta de cosa ajena está permitida por ley, como lo establece el Código Civil en su artículo **1874**, consecuentemente no está prohibido hacerlo como en éste caso concreto.

Actividades que se originan exclusivamente en la parte demandante constituyen la razón por la cual mi mandante no está en la obligación de asumir el pago de ningún tipo de daño o perjuicio respecto de los negocio jurídico relacionado en la demanda y cuya declaración se solicita al despacho por ser responsabilidad exclusiva de la demandante estas actividades para darle fin a las relaciones de cualquier índole que se hubiesen generado entre las partes relacionadas en la demanda.

PRETENSIONES

PRIMERA. - Se declare probada la excepción denominada "**EXCEPCION DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA DEMANDANTE EN LA FINALIZACION DE LOS NEGOCIOS JURIDICOS ENTRE LAS PARTES**".

SEGUNDA. - Se dé por terminado el proceso.

TERCERA. - Se condene en costas a la demandante.

VI.- EXCEPCION GENERICA Solicito al despacho declarar probada cualquier excepción que encuentre probada en el proceso.

PRUEBAS COMUNES A LAS EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS

Solicito al despacho tener como pruebas comunes a las excepciones propuestas la demanda presentada con sus anexos y pruebas solicitadas, la contestación de la demanda y sus anexos y pruebas solicitadas.

ANEXOS



GIGNNER ALEXIS YONDA CASTILLO
Abogado

gyonda10@hotmail.com
313 3164764

NOTIFICACIONES

La dirección física de mi mandante es carrera **157** Núm. **154 – 215** Florida Blanca (Santander) y su correo electrónico es **impozamag@gmail.com**.

El suscrito apoderado como se manifestó anteriormente recibe notificaciones en el correo electrónico **gyonda10@hotmail.com** y en la **carrera 80b** Núm. **11D - 57** en la ciudad de Bogotá celular **3217801165**

GIGNNER ALEXIS YONDA CASTILLO
C.C. 80.763.251 de Bogotá D.C.
T.P. 220.435 del C.S. de la J.

 Responder a todos



 Eliminar

 No deseado

Bloquear



Contestación de demanda Núm. proc. 2021 - 00075

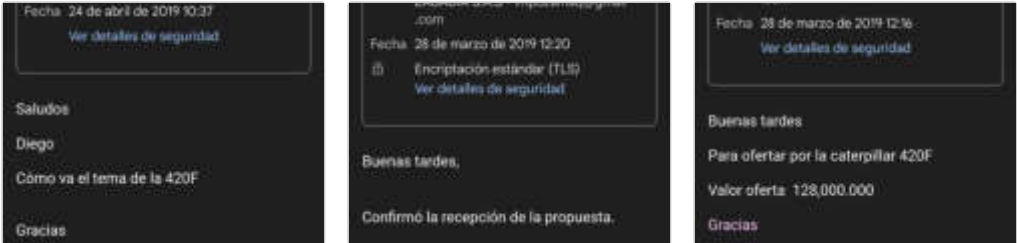


 Marca para seguimiento. Completado el 7/12/2021.

G

Gignner Alexis Yonda Castillo
<gyonda10@hotmail.com>
Lun 6/12/2021 4:32 PM
Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.





Contestación Demanda 0...
564 KB

Maquinaria ofrecida en s...
349 KB

6 archivos adjuntos (1 MB)

Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

GIGNNER ALEXIS YONDA CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía Núm. 80.763.251 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional 220.435 del C.S. de la J. representado los intereses de los Demandados presento Contestación de Demanda en los términos de ley.

Responder

|

Reenviar